



Expediente: 08 001 40 53 008 2021 00292 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: AURA MARÍA VALENCIA ROMERO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, ENERO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Se observa en el expediente que el togado de la parte activa ha intentado hacer la notificación por personal a la demandada y ésta ha fallado tal y como consta en el certificado de la empresa de mensajería postal, pues ya no reside en la dirección suministrada, por lo que el abogado solicita que se ordene el emplazamiento de la señora AURA MARÍA VALENCIA ROMERO.

Por ser procedente el despacho ordenará el emplazamiento de la demandada Aura María Valencia Romero de conformidad a lo estipulado en el Decreto Legislativo 806 de 2020 en su artículo 10, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el emplazamiento de la demandada Aura María Valencia Romero de conformidad a lo establecido en el artículo 108 de la Ley 1564 de 2012 en armonía con lo estipulado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Dicho emplazamiento se surtirá mediante la inclusión del nombre de la parte demandada en un listado que se publicará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo los nombres de las personas emplazadas su identificación, su naturaleza, y el juzgado que lo requiere. El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ